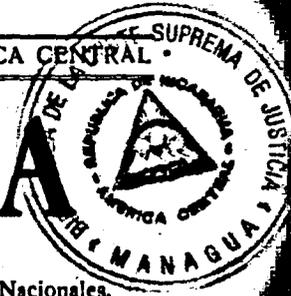


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 27 de Octubre de 1944

Nº 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimas Tercera y Cuarta Sesiones Pág. 2065

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse unas Reformas al Plan de Arbitrios de Granada 2067
Sentencia Nº 142. 2059

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos y Cancelación de Nombramientos. 2069

DISTRITO NACIONAL

Impuestos sobre Funciones de Cine 2070

SECCION JUDICIAL

Remates. 2070
Títulos Supletorios. 2071
Declaratorias de Herederos 2072

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional, del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día sábado cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y doctor Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fiallos, Gómez, Membreño, Morales, Sacasa, Sandoval y Rodríguez.

19 - Se abrió la sesión.

29 - Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

39 - Fué leído y puesto a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación, que recomienda la aprobación de la iniciativa tendiente a conceder amnistía a favor de las personas que hubieren participado en la comisión de delitos políticos anteriores a esta fecha, particularmente en los que tuvieron efecto desde el 27 de Junio ppdo., consistentes en

actos y manifestaciones tendientes a la alteración del orden público y que obligaron al Ejecutivo para conservar la paz, a tomar las medidas preventivas necesarias de conformidad con el Arto. 59 de la Ley Marcial. Suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto, fueron aprobados.

Leído y puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados íntegramente, uno a uno, los dos artículos de que consta el proyecto.

A moción del Senador Dr. Onofre Sandoval, se acordó dispensar a este proyecto los trámites de lectura de Autógrafos y de aprobación del acta.

49 Se levantó la sesión, citando la presidencia de la Junta Directiva, para celebrar la próxima el martes ocho de Agosto corriente, a la hora acostumbrada.

Carlos A. Velásquez,
S. P.

José Solórzano Díaz,
S. S.

Arnoldo Alemán
S. S.

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Drs. Arnoldo Alemán y Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Gómez, Mantilla, Membreño, Morales, Sandoval y Rodríguez.

19 Se abrió la sesión.

29 - Fué leída y aprobado sin modificación el acta de la sesión anterior.

39 - Fué leído y pasado al estudio de la Comisión de Gobernación, el proyecto que tiende a conceder autorización para que los restos mortales del Rev. Padre José Misieri, puedan ser sepultados en cualesquiera de las dos capillas salecianas de la ciudad de Granada.

49 Fué leído y puesto a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, que acoge con una reforma de estilo, el proyecto tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para permutar dos lotes de terrenos que forman

parte del Campo de Aviación "Las Mercedes", con otro de propiedad particular, contigua a ese campo, y que servirá para aumentar la extensión del mismo, en el rumbo que sus necesidades lo exigen.

Suficientemente discutido en lo general, fué aprobado.

Puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados uno a uno los dos artículos de la iniciativa, en la forma que sugiere la Comisión de Gobernación.

En consecuencia, la Mesa anunció que el proyecto referido quedaba aprobado en segundo debate, con la modificación de estilo sugerida por la Comisión de Gobernación de esta Cámara.

59—El Senador Presidente manifestó que en vista de que se encuentra desintegrada la Comisión de Fomento, por ausencia de los titulares Senadores Astacio y Marín, y se necesita su dictamen sobre el contrato petrolero de la Texas Petroleum Company, nombra en lugar de los señores mencionados a los Senadores Mantilla y Membreño.

Asimismo, el Senador Presidente nombró también a los Senadores Gómez y Morales para que sustituyan en la Comisión de Gobernación, a los Senadores Martínez y Sacasa, quienes están ausentes con permiso, a fin de que la referida Comisión esté en capacidad de emitir dictamen sobre la iniciativa relacionada con el permiso para que los restos del Rev. Padre José Misieri puedan ser enterrados en cualesquiera de las capillas salesianas de la ciudad de Granada.

69—Fué leído y pasado al estudio de la Comisión de Fomento, el contrato celebrado entre el Sr. Ministro de Fomento don Alejandro Abaunza E., en representación del Gobierno, por una parte, y el Señor Adán Medina Castellón, por sí, por otra parte, relacionado con exploraciones y explotaciones mineras en determinadas regiones de los Departamentos de Granada y Chontales.

79—Fué leído y puesto a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen conjunto de las Comisiones de Hacienda y Fomento, que acoge con algunas modificaciones el contrato celebrado entre el Gobierno y la Texas Petroleum Company, relacionado con la introducción y venta en el interior del país de los productos de esta Compañía.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, fué aprobado.

Fué leída y puesta a discusión en lo particular la Cláusula I.

Senador Sandoval: Ruego a la Cámara me preste atención acerca de un punto sobre el cual me ha hecho una observación el señor Oficial Mayor de esta Cámara. Sucede que de conformidad con el Arto. 163 de la Constitución, ordinal 19), corresponde al Congreso "aprobar o desaprobar los contratos que celebre el Ejecutivo con particulares o compañías sobre empréstitos, colonización, navegación, y demás obras de utilidad ge-

neral, siempre que, permitiéndolo la Constitución, entrañen privilegios, temporales o comprometan o dispongan de los bienes de la nación, o cuando en ellos se disponga de sumas no votadas en el Presupuesto". Esta es la disposición constitucional que señala los casos en que corresponde al Congreso la aprobación o desaprobación de los contratos que celebra el Ejecutivo. Tal parece que la misión del Congreso es únicamente la de aprobar o desaprobar los contratos. Sin embargo, aquí siempre se han tomado las reformas que acuerda el Congreso, o las Cámaras, como una nueva proposición que hacen a las dos partes: el Ejecutivo y el contratista, para que así lo tienen a bien, con esas bases perfeccionen el contrato. Ahora, con relación al caso especial del contrato que discutimos, veo que contiene una nueva modalidad. Al final de la última cláusula aparece este concepto: "Siendo que este contrato por contener algunas estipulaciones que requieren la aprobación del Congreso, deberá ser sometido al conocimiento de las Cámaras Legislativas."

Y en el texto de la aprobación del Ejecutivo, se lee lo siguiente:

Y sometido a la aprobación del Congreso Nacional en lo que sea atinente."

Pareciera, pues, que no se nos ha sometido todo el contrato, sino únicamente las partes de él que estén comprendidas en el artículo constitucional que he citado. Aún con este criterio, yo creo que las reformas que sugiere el dictamen son pertinentes. El Ejecutivo nos ha sometido este contrato, en lo que sea atinente al ordinal 19) del Arto. 163 Cn. Pues bien, yo hago moción para que la Cláusula I en discusión se apruebe tal como lo aconseja el dictamen.

Suficientemente discutida la Cláusula I, fué aprobada con la modificación propuesta por el Senador Dr. Sandoval, que es la misma aconsejada por el dictamen.

Asimismo, sin ninguna modificación, fueron aprobadas las Cláusulas II, III IV.

Suficientemente discutida la Cláusula V., fué aprobado en la forma propuesta por el dictamen, así como las restantes del contrato.

89—Fué leído y aprobado en lo general, en primer debate el dictamen de la Comisión de Gobernación, que acoge con reformas el proyecto tendiente a conceder autorización para que los restos mortales del Rev. Padre José Misieri puedan ser enterrados en cualesquiera de las capillas salesianas de la ciudad de Granada.

Puesto a discusión en lo particular, fueron aprobados uno a uno los dos artículos del proyecto de resolución, tal como lo recomienda la Comisión dictaminadora.

99—Se levantó la sesión.

Carlos A. Velásquez,

S. P

Arnoldo Alemán,
S. S.

Luis Salazar,
S. S.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 104

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Reformar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Granada dando aprobación, con las modificaciones que se hacen, a lo acordado por la Junta en sesión del día dos de los corrientes según el Acta 23, que dice:

«En la ciudad de Granada, a las ocho de la noche del día dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Reunida la Junta Local de Beneficencia de Granada, bajo la Presidencia de don Daniel Prego y con asistencia de sus miembros, señores Evaristo Carazo Morales, Fernando Horvilleur y del Secretario don Leonardo Lacayo, con el fin de hacer reformas urgentes al Plan de Arbitrios vigente. Declara abierta la sesión, el Secretario dió lectura al Plan de Arbitrios y,

Considerando:

Que hay que reglamentar el gravamen sobre ventas, ajustándose a las leyes de comercio vigentes; que hay varias omisiones causadas por su alcance global, que se prestan a interpretaciones erróneas de parte de los contribuyentes al fondo de beneficencia; que algunos impuestos fueron calculados muy altos y otros muy bajos.

Se Acordó:

Unico: Refórmase el Plan de Arbitrios vigente de la Junta Local de Beneficencia del Departamento de Granada, aprobado por Acuerdo Ejecutivo número Noventa y tres, del veintidós de Junio del año en curso y publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» números ciento ochentitres y ciento ochenticuatro, del primero y dos de Septiembre pasado, en la forma siguiente:

ARTICULO II

Agregar al artículo II, Inciso A: «Serán asimismo calificados por la Junta, para los fines de sus impuestos anuales y mensuales, las compañías, firmas, personas y todo negocio comprendido en este inciso, cuando no lleven sus cuentas en la forma estatuida por las leyes del Estado».

REFORMAS

A

| | ANUAL | MENSUAL |
|---|---------|---------|
| Aserrios— movidos por cualquier fuerza motriz | ₡ 30.00 | ₡ 30.00 |
| Automóviles particulares | 8.00 | 8.00 |
| Automóviles particulares o de comercio y Camiones o Camionetas de comercio o particulares, de residentes en el Departamento de Granada, si trafican en éste, aunque estén inscritos en otras partes | 65.00 | — |

B

| | | |
|-------------------------------------|------|------|
| Botiquines (que no sean de médicos) | 3.00 | 5.00 |
|-------------------------------------|------|------|

SENTENCIA Nº 142

(Concluye)

vo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta así detallada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Juan Fuentes Urcuyo y su respectivo flador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Rivas, por lo que se refiere al periodo comprendido entre el primero de Julio y el treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Presidente del Tribunal de Cuentas, previo los trámites a seguir.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador. Victorino Alvarez R., Srlo. Control Esp. de Benef.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nómbrese desde el día de hoy a los señores Sebastián Flores, Marciano Acuña, Margarito García Gutiérrez y Alfonso Jeréz Tablada, Inspectores de la Campaña contra el tórsalo, en el Departamento de Chontales.

29—Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

39—El presente acuerdo comenzará a regir desde hoy.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 18 de 1944.—SOMOZA.—José María Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Nº 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Gloria Aminta Peñalba, Cajera y Encargada de Ventas del Almacén del Ministerio de Agricultura y Trabajo.

29—La nombrada devengará el sueldo asignado por el Presupuesto General de Gastos vigente.

39—El presente Acuerdo comenzará a re-

gir desde el primero de Noviembre próximo del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 23 de 1944.—SOMOZA.—José M. Zelaya, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Nº 37

El Presidente de la República

Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento del señor Pompillo Navas, como Inspector Ambulante de Ganadería en la Zona Prohibida, del Departamento de Rivas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

29—Nombrar al señor Manuel Cisneros Espinosa, Inspector Ambulante de Ganadería en la Zona Prohibida, del Departamento de Rivas, en sustitución del señor Pompillo Navas.

39—El nombrado devengará el sueldo asignado por el Presupuesto General de Gastos vigente.

49—El presente Acuerdo comenzará a regir desde el día de hoy.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., Octubre 20 de 1944.—SOMOZA.—José M. Zelaya, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Nº 39

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancélase desde el primero del mes corriente el nombramiento del señor Manuel Fernández García, como Inspector de la Campaña contra el tórsalo en el Departamento de Esteli, nombramiento que fué hecho por Acuerdo número 27 de 5 de Septiembre de este año. El señor Fernández García dejó de trabajar el último de dicho mes de Septiembre.

29—Nómbrese desde el día diez y seis del mes corriente, fecha en que comenzó a trabajar, Inspector de la Campaña contra el tórsalo en el Departamento de Esteli, al señor Antonio Medina Moncada.

39—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 23 de Octubre de 1944.—SOMOZA.—José María Zelaya C., Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

DISTRITO NACIONAL

Nº 297

El Presidente de la República,

Considerando:

Que los Teatros, Cines o Salones de Espectáculos Públicos han elevado las entradas a palco hasta C\$ 2.50 los de primera clase y casi en la misma proporción los de segunda y tercera clase; y

Considerando:

Que el Plan de Arbitrios vigente estima como cuota máxima para entrada a palco C\$ 0.75 para primera clase y C\$ 0.30 para segunda clase,

Acuerda:

Unico.—Modificar el Plan de Arbitrios vigente en la siguiente forma:

Acápiteme 374 - Por cada función de Cine, etc., en que cobren hasta C\$0.75 por entrada a palco, cada función C\$20.00.

Acápiteme 375—Cuando cobren de C\$0.75 a C\$1.50 entrada a palco, cada función . . . C\$30.00.

Acápiteme 375 bis—Cuando cobren más de C\$1.50 por entrada a palco, cada función C\$50.00.

Acápiteme 377—Por cada función de Cine, etc., que cobren hasta C\$0.30 por entrada a palco, cada función C\$10.00.

Acápiteme 378—Cuando cobren más de \$0.30 por entrada a palco, cada función C\$15.00.

Acápiteme 380—Cada función C\$6.00.

Este Acuerdo surtirá sus efectos del primero de Noviembre próximo venidero en adelante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Muriello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 956

Once mañana tres Noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado predio barrio Buenos Aires, esta ciudad, que mide quince varas frente por treinta fondo, linda: Norte y Oriente, Dolores viuda Mejía; Poniente, Perfecta Pineda; Sur, Herman Munkel, calle enmedio.

Base remate: dos mil córdobas y véndese dentro juicio cesación comunidad iniciado por comunera Teresa Reyes García, contra hermanos Rosa, Olivia y Adolfo Reyes López, la primera ausente representada doctor Guadalupe Sevilla, como guardador adlitem.

Juzgado Civil del Distrito, Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2248 3 3

Nº 977

Once mañana treinta de Octubre corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana esta ciudad,

lindante: Oriente, Ernesto Guerrero Pineda; Poniente, Ceferina García; Norte, séptima calle, Suroeste enmedio, Aurelio Estrada; y Sur, Gilberto Molina Gómez. Sita barrio San Pedro.

Ejecución Juan Bautista Lacayo contra menores Lucía Antonia Ramos García y Carlos Humberto Aguilar García como herederos de Graciela García B. Jovino y representados por su guardador adlitem doctor León Barrios.

Base subasta: cinco mil cuarenta córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2285 3 3

Nº 981

Diez mañana, seis Noviembre entrante, remataráse este Juzgado, por ejecución de Andrés Marín Alemán contra Concepción Marín y María de la Cruz Alemán: veintiseis manzanas de tierra sitio San Francisco del Potrero, jurisdicción Comalapa y Juigalpa, limitado: Oriente, sitio El Bramadero; Poniente, La Concha y Conchita; Norte, sitio El Cangrejil y tierras de Comalapa, Sur, sitio Concepción. Ocho manzanas de tierra sitio Concepción de Llano Grande, esta jurisdicción, limitado: Norte, sitio San Francisco de Cuapa; Sur, sitio San Lucas; Oriente, sitio San Andrés; Poniente, sitio Santa Juana. Seis manzanas sitio Santa Juana, jurisdicción Comalapa y Juigalpa, limitado: Oriente, sitio Concepción; Poniente, sitios La Concha y Conchita; Norte, sitio San Francisco del Potrero; Sur, cerro Jacatepe y sitio San Lucas.

Base: quinientos córdobas,

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Juigalpa, diez y ocho Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—tiseis—Vale.—Teodoro Saravia, Srío

2290 3 3

Nº 982

Diez mañana Miércoles ocho Noviembre próximo, remataráse mejor postor la sexta parte hacienda "El Edén", como trescientas manzanas, acotada con cercos de alambre púas viejos y naturales, ubicada jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo, compuesta apartamientos denominados potreros Abisinia, El Faldón, El Aguacate y El Macueliso; plantaciones de café denominados El Paraíso, Volcán, El Infierno, Guatusas, Cafetal Viejo y El Faldón. Tanto las plantaciones de café como los potreros están en muy mal estado por el abandono; contiene casas de mocos mal estado, lindante: Oriente, sitio Limay Chiquito en que se hallan predios de Benito Irfas; Occidente, finca "El Patasto"; Norte, predios Albino Hudiel y Gregorio Alfaro; y Sur, Quebrada El Caracol y predios fueron Benito Irfas; derechos embargados al señor Adán Heleodoro Huete, en ejecución promóvióle Remigia Martínez Morales, garantizar pago quinientos cuarenta córdobas, intereses y costas, ejecución proseguida por cesionarios Nicolás Rosales Vargas y señora Rosario Almendares viuda González, valor quinientos cincuenta y ocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito, Estelí, diez mañana diez y ocho Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme. Estelí, diez y nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

2293 3 3

Nº 1007

Cuatro tarde, tres Noviembre próximo, subastaráse mejor postor, finca rústica, ubicada llano Pacaya, diez y media manzanas, limitada: Oriente, carretera interamericana; Norte y Poniente, Las Conchitas; Sur, Octavio Morales.

Ejecución Armando Delgadillo a Nemesio Porras. Base remate, cuatrocientos córdobas.

Dado en el Juzgado 2º Local Civil. Managua, a las cinco de la tarde del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Srio. 2311 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 636

Juana María Rueda, solicita título supletorio de un solar en el cantón El Calvario de esta ciudad, que mide: doce varas de ancho, por cincuenta varas de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de la testamentaria de Alejandra Ruiz; Sur, calle enmedio, Lorenzo Cruz; Oriente, solar de Josefa Dolores Mená; y Poniente, José de la Cruz Rueda.

Adquirió por compra hecha a Josefa Dolores Navas.

Estima predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srio.

1982 3 2

Nº 637

Carmelo Briceño, solicita título supletorio un solar cantón San Juan esta ciudad, de cincuenta varas por cada uno de sus cuatro lados, estos linderos: Norte y Poniente, Manuel Alvarado; Sur, José de la Cruz Rueda; y Oriente, Carretera Panamericana de por medio, con Manuel Alvarado.

Adquirió por compra hecha a Manuel Alvarado. Estima predio en doscientos córdobas

Qu'en crea tener derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil Nandaime, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—adquirió de M.—no vale.—Julio Sandino, Srio.

1983 3 2

Nº 640

Brígida Nicaragua, solicita título supletorio de finca rústica de ocho manzanas, situada en La Laguna, de esta jurisdicción, limitada: Oriente, José León Ruiz, callejón enmedio; Poniente, herederos de Manuel Cerda; Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Juana Espinosa.

Estimada en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srio.

190 3 2

Nº 686

Ulises Urbina, solicita título supletorio una finca rústica, ubicada "El Brasilito" esta jurisdicción, como treinticinco manzanas de capacidad, linda: Oriente, Benjamín Hernández; Occidente, Juan Pavón; Norte, Humberto Monje; y Sur, Cándido Calero, cañada de por medio inclusive.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. San Marcos, veinte Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Luis Felipe Herrera—Guillermo Gallardo, Srio.

2036 3 2

Nº 488

Segundo Guido, pide título supletorio solar situado Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, Cipriano Reyes; Poniente, mediando calle, Máximo Reyes; Norte, Andrés Méndez; Sur, mediando calle, Justo Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. León, veintiocho Julio mil novecientos cuarenticuatro.—R. Oscar Santos, Srio.

1849 3 2

Nº 345

Roberto Barillas, solicita título supletorio solar y casa ubicados esta Villa, limitados: Oriente, propiedad Margarita Miranda, calle enmedio; Poniente, Andrea Báez; Norte, la de Guillermo Miranda; Sur, con Amanda Luna.

Valorada por ciento ochenta córdobas.

Teniendo interés oponerse hágalo dentro término de treinta días que será oído.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez. Ante mí, Srio. Patricio Fajardo.

Conforme su original. Ante mí, Srio., Patricio Fajardo.

1727 3 2

Nº 493

Alejandra González v. de Rojas, solicita título supletorio urbana, cantón San Jerónimo esta ciudad, limitada: Oriente, Francisca Núñez; Poniente, Honorato Caldera; Norte, María Félix Vásquez; Sur, Dolores Flores.

Quien se crea con derecho opóngase término legal. Juzgado Local de lo Civil. Masaya, treinta de Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srio.

1854 3 2

Nº 494

Petrona Urbina, solicita título supletorio junto hermanos: Guadalupe, Nemeclio, Marta Urbina. Urbana, cantón San Jerónimo, esta ciudad, limitada: Oriente, Pastor Lozano; Poniente, Etanislao Castillo; Norte, Magdalena Mená; Sur, Aurora Vásquez. Rústica jurisdicción Masaya: Oriente, Francisco Mendoza; Poniente, Marcelina Mendoza; Norte, Florencio López; Sur, Cándida Rosa Mendoza. Rústica misma jurisdicción: Oriente, Ignacio Useda; Poniente, Sur, Sara Vásquez; Norte, Aniceto Flores.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, treinta Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srio.

1855 3 2

Nº 495

Félix Pedro y Emperatriz López, solicitan título supletorio urbana cantón San Jerónimo, esta ciudad: Oriente, Leopoldo Calero; Poniente, Nicolás Arrieta; Sur, Agapito Zepeda.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya treinta Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srio.

1856 3 2

Nº 496

Francisco Silva Matínez Maltez, solicita título supletorio de un solar en Monimbó de esta ciudad, que linda: Oriente, camino y Manuel Mercado y Francisco López; Poniente, Josefa Dolores Hondoy; Norte, Manuel González; y Sur, Carmen González.

Lo estima en sesenta córdobas de valor.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srio.

1857 3 2

Nº 158

El señor Humberto Ortiz, unión Juana Ortiz, solicita título supletorio propiedad urbana, superficial chagüite, casa tejas horcones madero negro y cocina forrada tabla, mide Norte, sesenta y dos varas; Sur, cuarenta y nueve varas; Oriente, ciento cincuenta y siete varas; Poniente, ciento cincuenta y siete varas; linda: Norte, Filiberto Monje; Sur, testamentaria Crescencio Loria; Oriente, camino público; Poniente, testamentaria Crescencio Loria, Casimero Alvarez; no tiene nombre, número, ni gravamen.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho superficial, opóngase término legal.

Juzgado Local. Alta Gracia, ocho Junio mil no-

vecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios—Valeriano Cruz, Srío.—lineado—Juzgado Local—vale.
Es conforme—Valeriano Cruz, Srío.

1067 3 1

Nº 219

Vicente Rayo, solicita título supletorio de una finca rústica el paraje el Hato Viejo, lindante: Oriente, con cerro el Nispero y propiedad de Pedro Rayo; Occidente, con los herederos de Juan Salaz, Norte, con propiedad de Heriberto Dávila y los mismos herederos de Juan Salaz; y al Sur, con predio de los herederos de Valentín Rayo, camino de por medio y los mismos Salaz.

La estima en doscientos córdobas.

El que pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local Civil. San Nicolás, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, las dos de la tarde.—Leandro Camargo V.—Teodoro Centeno, Srío.

1603 3 1

Nº 324

José de Jesús Ramírez, solicita título supletorio finca rústica, cuatro casas techos paja empalmadas, café, caña de azúcar, guineal, potrero, árboles frutales, extensión cincuenta hectáreas parte cultivo cereales: Norte, Vicente López y Toribio González; Sur, Leoncio Rub; Oriente, Maximiliano Paguaga; Poniente, Pablo Gómez.

Vale doscientos córdobas, ubicado Bátzamo, esta jurisdicción.

Quien quiera oponerse con derecho, hágalo forma y tiempo legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, Junio cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—ocho—Vale—G. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.—Enmendado—chc—vale.

Es conforme.—O. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

Nº 325

Eulalio López Ramírez, solicita título supletorio finca rústica San Lucas, llamada San Francisco, casa, cafetal, platanar, cañal, potrero, naranjal, mangos, aguacates, limas, otros árboles frutales, extensión terreno como diez y ocho manzanas, nacional, cercado parte piñuels, limitados: Oriente, con Toribio González; Poniente, Ursula Ruiz v. de Arteaga; Norte, Asunción Gutiérrez; y Sur, Pablo Altamirano. Todo esta jurisdicción

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, Junio ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

Es conforme.—O. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into.

Nº 326

Roberta Gutiérrez, solicita título supletorio de las siguientes propiedades, la primera como a cuatrocientas varas de distancia de esta población, como de una manzana de extensión, con zacate de guinea, con cercas de alambre, bajo estos linderos: Oriente y Norte, propiedad de Juan Francisco López; Occidente, propiedad de Modesto Torres; y Sur, Río Coco. Segundo lote, como de quince manzanas de extensión y contiene las siguientes mejoras: casa de habitación, labranza para sembrar cereales, una parte empastada con zacate guinea, bajo cercas de alambre, en común dicho cerco lado Oriente y Sur, con Juan Ramón Portillo; y Occidente, Río Coco, encuentros Río de Estelí, de por medio camino real de Telpaneca, a San Juan de esta misma jurisdicción, haciendo constar, la casa antes mencionada está dentro la propiedad descrita.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Ardón P.

1710 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 964

El señor Ramiro Antonio Gómez, se ha presentado a este Juzgado solicitando que, en unión de sus hermanos, Carlos Alberto, Julio Ernesto y Enrique Eufreciano Gómez, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre legítima doña Rafaela Chávez de Gómez. El solicitante declara como bienes, los siguientes: Una máquina de hacer ladrillos, dos platos, coronas y mol-des y dos máquinas singer.

El que creyere tener igual derecho que el solicitante deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de ocho días, a hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio, Juez Civil del Distrito—Rod. Morales Orozco, Srío.

2276 1

Nº 930

María Heriberta Iglesias, cesionaria de Flora Martínez solicita decláresele heredera de Cristóbal Martínez Guadamuz. Indica bienes finca Capulín, muebles y semovientes.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada tres Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

2247 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

| | | | |
|-------------------|--------|---------------------|--------|
| Número del día | ¢ 0.15 | Por trimestre . . . | ¢ 6.00 |
| Número retrasado | 0.15 | Por semestre . . . | 11.00 |
| Por mes | 2.00 | Por año | 20.00 |

Para el Exterior:

| | | |
|-------------------|-----------|--|
| Por semestre . | US\$ 3.00 | El pago anterior debe haberse en oro americano |
| Por año | 5.00 | |

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.